

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUICISION DE ALIMENTO
BALANCEADO DE CUYES

- 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
 Estación Experimental Agraria Chumbibamba –EEA Chumbibamba
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACION**

El presente tiene como objetivo adquirir alimento balanceado para cuyes, para el desarrollo de actividades programadas de acuerdo al Plan Operativo Institucional POI-2026 en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba –EEA Chumbibamba.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CHUMBIBAMBA
Actividad del POI:	C1328 - INVESTIGACION EN MEJORAMIENTO GENETICO EN CUYES EN LA EEA CHUMBIBAMBA.
Denominación de la Contratación	ADQUICISION DE ALIMENTO BALANCEADO DE CUYES
Meta	365
CMN	734

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad abastecer de alimento balanceado para cuyes en etapa de crecimiento, garantizando su adecuado desarrollo y estado nutricional, con el objetivo de mejorar la productividad y calidad de la crianza, beneficiando directamente a los productores pecuarios de la región Apurímac y contribuyendo al cumplimiento de las actividades programadas por la Estación Experimental Agraria Chumbibamba – EEA Chumbibamba.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES – ETAPA DE CRECIMIENTO Presentación: Pellet. Envasado: Sacos cocidos laminado. Etapa: Crecimiento Composición nutricional mínima: <ul style="list-style-type: none"> • Nutrientes Digestibles Totales (NTD): 62.00 % • Proteína Cruda: 18.00 % • Energía Digestible: 2.75 Mcal/kg • Fibra Cruda: 11.00 % • Fósforo Disponible: 0.45 % • Calcio: 0.80 % 	1000	KG.



Firmado digitalmente por:
 CARDENAS COSME YAN
 Mejor FAU 20131305994 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2026 16:02:21-0500

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica
- Acreditación del RUC activo y habido

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Debe contar con experiencia de al menos 01 (una) vez el valor ofertado en bienes de similares características para entidades públicas y/o privadas.

Bienes similares: Alimentos de animales y productos veterinarios.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados2, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



Firmado digitalmente por CARDENAS COSME Yonel Melzor FAU 20131303994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/03/2026 11:11:06

6. ENTREGABLE

No corresponde.

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

9. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor garantizará que el alimento balanceado sea de buena calidad, cumpla con las características técnicas establecidas y se encuentre en buen estado de conservación. La garantía mínima será de tres (03) meses desde la entrega, debiendo el proveedor reemplazar el producto sin costo en caso de presentar defectos o incumplimiento de las especificaciones.

10. MUESTRAS

No corresponde.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: En las instalaciones de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, sede,

1 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
2 Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ubicado en la UU.VV. Chumbibamba del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el horario de 08:00 a 12:30 y 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; la EEA del INIA no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

Plazo: hasta 7 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, previa presentación del comprobante de pago y guía de remisión firmado por almacén de la EEA Chumbibamba y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.



Firmado digitalmente por CARDENAS COSME Yoel Melzor FAU 20131010 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/03/2026 16:02:34-0500

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto F x Plazo

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del area usuaria y/o area estrategica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

Firmado digitalmente por:

CARDENAS COSME Y...

Melzor FAU 20131305994 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 10/03/2026 18:02:39-0500

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTION DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma y Sello

Responsable del Área Usuaría



Firmado digitalmente por:
CARDENAS COSME Yoel
Melzor FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 16:02:40-0500